



VISTOS:

El Memorando N° D000001-2024-COFOPRI-CCDSC del 22 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; el Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de COFOPRI del 22 de marzo del 2024, emitida y suscrita por los miembros de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable; el Informe Final de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del COFOPRI del mes de marzo de 2024; y, el Informe N° D000285-2024-COFOPRI-OAJ del 23 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece en su numeral 4.2 del artículo 4 que el Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo N° 1438 (en adelante el TUO), en cuyo numeral 4.1 del artículo 4 se señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo que, a su vez, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del citado artículo 5 prevén que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ejercicio de las facultades descritas en el párrafo precedente, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 del 30 de junio de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”* (en adelante la Directiva), modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01; siendo que en el numeral 5.1 de la mencionada Directiva establece que el Titular de la Entidad, es quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública, al ser la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos” (en adelante, el Instructivo), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, establece en su numeral 3.6 que luego de la presentación del último resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento – PDS, debidamente aprobado por el Titular de la Entidad, la Comisión de Depuración y Sinceramiento – CDS procede a la culminación de dicho proceso para lo cual se deberá considerar el Acta de Culminación del mismo, el Informe Final proyectado por la CDS y la Resolución de aprobación de la culminación;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000092-2021-COFOPRI-DE del 16 de julio del 2021, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Directoral N° D000097-2021-COFOPRI-DE del 22 de julio del 2021, se dispone la aprobación y designación de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento, así como de las Comisiones Funcionales N° 01 y 02 de Depuración y Sinceramiento de la entidad, que tienen por objeto ejecutar y elaborar los Planes de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultados de avances e informe final para la presentación a la Comisión Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000034-2022-COFOPRI-DE del 21 de febrero del 2022, Resolución Directoral N° D000046-2023-COFOPRI-DE del 28 de marzo de 2023, Resolución Directoral N° D000141-2023-COFOPRI-DE del 20 de noviembre de 2023 y Resolución Directoral N° D000158-2023-COFOPRI-DE del 22 de diciembre del 2023, se modifica la conformación de la Comisión Funcional N° 01 U.E. 001 – Sede Central, precisándose que se dejan subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° D000097-2021-COFOPRI-DE;



Que, a través de la Resolución Directoral N° D000050-2022-COFOPRI-DE del 18 de marzo del 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s. D000079-2022-COFOPRI-DE, D000131-2022-COFOPRI-DE y D000180-2022-COFOPRI-DE del 10 de mayo, 08 de agosto y 18 de noviembre del 2022, respectivamente; las Resoluciones Directorales N°s. D000082-2023-COFOPRI-DE, D000107-2023-COFOPRI-DE y D000151-2023-COFOPRI-DE del 07 de junio, 03 de agosto y 05 de diciembre del 2023, respectivamente; y, la Resolución Directoral N° D000021-2024-COFOPRI-DE del 06 de febrero del 2024, se aprobaron los resultados de avance de los periodos de los años 2022 y 2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal; disponiéndose el registro contable de los resultados y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.10 del Instructivo establece que la culminación del proceso se sustenta en el Informe Final, elaborado y propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, para la aprobación de la/el Titular de la entidad; precisándose en el numeral 3.13 que la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable es declarada por el Titular de la entidad mediante la "Resolución de aprobación de la culminación";

Que, a través del Memorando N° D000001-2024-COFOPRI-CCDSC, la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, remite el Informe Final de Depuración y Sinceramiento Contable, mediante el cual se hace de conocimiento que el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad ha concluido satisfactoriamente; determinando la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su medición, por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, mediante el acto resolutivo correspondiente; remitiendo para tales efectos, los documentos denominado "Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal" e, "Informe Final de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal";

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la emisión del acto resolutivo, en cumplimiento del Instructivo; por lo que en consideración a los documentos de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, corresponde que la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27046 y 28923; los Decretos Legislativos N°s. 803 y 1438; los Decreto Supremos N°s. 025-2007-VIVIENDA y 057-2022-EF; y, las Resoluciones Directorales N°s. 011-2021-EF/51.01, 014-2021-EF/51.01, 004-2023-EF/51.01 y 010-2023-EF/51.01; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Contabilidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del COFOPRI, de conformidad con el "Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado por la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01.

Artículo 2.- Declarar la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, iniciado mediante la Resolución Directoral N° D000092-2021-COFOPRI-DE; incluyendo la culminación de la vigencia de la Comisión Central y de las Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable, aprobada por la Resolución Directoral N° D000097-2021-COFOPRI-DE y sus modificatorias.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración, la remisión de la presente resolución, el Informe Final y demás documentos que se requieran a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y, al Órgano de Control Institucional de COFOPRI, conforme a lo dispuesto por la citada Dirección General.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración efectúe la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, bajo la supervisión de la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del COFOPRI, así como en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANIBAL MARTÍN SOTO FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI